

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre..... El pago es anticipado.
Numeros sueltos..... 0'25 id.....
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1884.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telégramas referentes al viaje de SS. MM.

FERROL 23, 4'20 t.—El Ministro de Marina al de la Gobernación:

«A las dos de la tarde la Escuadra Real se puso en movimiento con rumbo á Coruña, conduciendo á SS. MM., que recibieron en esta población entusiastas y repetidas demostraciones de afecto y de respeto. Anoche fueron obsequiados con una serenata por la Maestranza del Arsenal y con un brillante baile campestre. Hoy han visitado los Reyes la Escuela Naval, siendo conducidos á la Capitana en una canoa tripulada por Aspirantes de dicha Escuela que solicitaron este honor.»

CORUÑA id., 6'5 t.—El Ministro de Estado al de la Gobernación:

«La Escuadra Real compuesta de las fragatas *Vitoria*, *Numancia*, *Carmen*, *Lealtad* y *Navarra*, y del cañonero *Paz*, ha fondeado en este puerto á las cuatro de la tarde, conduciendo á SS. MM., que disfrutaban perfecta salud.»

IDEM id., 6'55 t.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil de la provincia:

«SS. MM. han desembarcado á las cinco de la tarde, dirigiéndose á la iglesia de San Jorge, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*.

Lo mismo á la llegada que durante el paso de los Reyes por las calles principales de la población, una concurrencia inmensa les ha saludado con indescriptible entusiasmo, arrojando flores y versos y agitando las señoras constantemente sus pañuelos desde los balcones.

SS. MM., después del desfile de las tropas y de la recepción en Palacio, recorrerán las calles y paseos de la ciudad.»

La Augusta Real Familia continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

ORDEN PÚBLICO.—CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, averigüen si reside en esta provincia el francés Bautista Casimiro Douriech, de 42 años de edad, que fué autorizado en 1874 para entrar en la Península. Zamora 22 de Agosto de 1884.

EL GOBERNADOR INTERINO.
José Jambrina.

Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

CIRCULAR.

A los Ayuntamientos que abajo se expresan les fueron remitidos, á principios del presente Agosto, cierto número de ejemplares del interrogatorio mandado formar por la Superioridad, con objeto de estudiar los medios de dar impulso á la exportación de nuestros vinos, cuestión de vital interés para aquellos pueblos esencialmente vinícolas.

Dichos interrogatorios, que han de ser contestados por los Ayuntamientos y vinicultores competentes, se precisa obren en poder de este Consejo provincial antes que finalice el presente mes de Agosto, con objeto de formar el resumen de los datos que unos y otros faciliten, lográndose así pueda tener la Superioridad un perfecto conocimiento de cuanto interesa á la cuestión que recomienda.

Espero, pues, que oyendo solo el interés que siempre ofrece cuanto tiende á defender cuestiones de importancia para la provincia, han de secundar los esfuerzos de la Superioridad que quedarían defraudados, sino encontrara en las Corporaciones y entidades á quien se dirige el noble deseo de cooperar al logro del objeto que se propone.

Confío por lo tanto en que en atención á lo expuesto, cumplirán los abajo citados Ayuntamientos el servicio que se les interesó, y que por última vez se recomienda por la presente circular.

Zamora 25 de Agosto de 1884.—El Gobernador interino, Presidente, JOSÉ JAMBRINA.

Relación de los pueblos á que hace referencia la anterior circular.

Pinilla de Toro.
Pozo-antiguo.
Sanzoles.
Tagarabuena.
Toro.
Valdefinjas.
Vezdemarban.
Venialbo.
Santovenia.
Fuentes de Ropel.
Castrogonzalo.
Benavente.
Matilla la Seca.
Malva.
Gallegos del Pan.
Fuentes-secas.
Fresno de la Rivera.
Castronuevo.
Bustillo.

Belver.
Abezames.
Aspariegos.
Villaveza del Agua.
Villalazan.
Villalanzo.
Villalve.
Villardondiego.
Villavendimio.
Cañizo.
Manganeses de la Lampreana.
Riego del Camino.
San Agustín.
San Esteban del Molar.
San Martín de Valderaduey.
San Miguel del Valle.
Tapioles.
Vega de Villalobos.
Vidayanes.
Villafáfila.
Villalva de la Lampreana.
Villalobos.
Villalpando.
Villamayor de Campos.
Villanueva del Campo.
Villardefallaves.
Villárdiga.
Villarrin de Campos.
Algodre.
Arcenillas.
Benegiles.
Carrascal.
Casaseca de Campean.
Casaseca de las Chanas.
Cazurra.
Cerecinos del Carrizal.
Corrales.
Coreses.
Cubillos.
Entrala.
Fontanillas de Castro.
Hiniesta.
Jambrina.
Madridanos.
Monfarracinos.
Molacillos.
Montamarta.
Moraleja del Vino.
Morales del Vino.
Moreruela de los Infanzones.
Pajares.
Peleas de Abajo.
Perdigón.
Piedrahita de Castro.
San Cebrian de Castro.
Tardobispo.
Torres.
Valcabado.
Villaralbo.
Zamora.

COMISIÓN PROVINCIAL.

REPARTOS CARCELARIOS.—CIRCULAR.

Para atender á los gastos de la cárcel del partido judicial de Bermillo de Sayago, durante el ejercicio económico de 1884 á 85, presupuestados en la cantidad de 8.457 pesetas 10 céntimos, se ha confeccionado un repartimiento entre todos los Ayuntamientos que componen aquel, que importa una suma igual, tomando por base el número de vecinos de que consta cada uno de los distritos municipales.

Con tal manera de proceder se ha interpretado fielmente el Real decreto de 13 de Abril de 1875 y demás disposiciones vigentes en la materia, por cuya razón aprobó la Comisión provincial el repartimiento mencionado, que se publica á continuación con el doble objeto de que los Ayuntamientos interesados consignen en los presupuestos municipales los contingentes que se les señalan, y los ingresen con toda puntualidad á fin de no incurrir en el apremio y ejecución que establece dicho Real decreto.

Zamora 18 de Agosto de 1884.—El Vicepresidente A., ALONSO ROMÁN VEGA.—P. A. D. L. C., SANTIAGO NECHES, Secretario.

PARTIDO DE BERMILLO DE SAYAGO.

AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.

Repartimiento entre los cuarenta y un términos municipales de este partido, de los ingresos que se hacen precisos para cubrir los gastos carcelarios presupuestados para el año económico de 1884 á 1885, tomando por base el número de vecinos de cada término, á razón de una peseta y quince céntimos cada uno.

Número de orden.	Términos municipales.	Número de vecinos.	CUOTA		IDEM	
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	Abelón.....	209	240	35	60	09
2	Alfaraz.....	132	151	80	37	95
3	Almeida.....	418	480	70	120	18
4	Argañin.....	76	87	40	21	85
5	Argusino.....	167	192	05	48	01
6	Badilla.....	101	116	15	29	04
7	Bermillo.....	212	243	80	60	95
8	Cabañas.....	165	189	75	47	44
9	Carbellino.....	235	270	25	67	56
10	Escuadro.....	62	71	30	17	82
11	Fariza.....	230	264	50	66	13
12	Fermoselle.....	1052	1209	80	302	45
13	Fornillos.....	151	173	65	43	41
14	Fresno.....	209	240	35	60	09
15	Gamones.....	107	123	05	30	76
16	Gáname.....	201	231	15	57	79
17	Luelmo.....	175	201	25	50	31
18	Malillos.....	70	80	50	20	13
19	Mogatar.....	76	87	40	21	85
20	Moral.....	97	111	55	27	89
21	Moraleja.....	160	184		46	
22	Moralina.....	122	140	30	35	07
23	Muga de Sayago.....	220	253		63	25
24	Palazuelo.....	106	121	90	30	48
25	Peñausende.....	343	394	45	98	61
26	Pereruela.....	344	395	60	98	90
27	Piñuel.....	103	118	45	29	61
28	Roelos.....	232	266	80	66	70
29	Salce.....	114	131	10	32	78
30	Sobradillo.....	98	112	70	28	18
31	Sogo.....	51	58	65	14	66
32	Tamame.....	111	127	65	31	91
33	Torrefracades.....	124	142	60	35	65
34	Torregamones.....	157	180	55	45	14
35	Villadepera.....	161	185	15	46	29
36	Villamor de Cadozos.....	136	156	40	39	10
37	Villamor de la Ladre.....	115	132	25	33	06
38	Villar del Buey.....	201	231	15	57	79
39	Villardiegua.....	147	169	05	42	26
40	Viñuela.....	106	121	90	30	47
41	Zafara.....	58	66	70	16	67
TOTALES.....		7358	8457	10	2114	28

Importa el total general de este repartimiento la cantidad de ocho mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas diez céntimos. Y para que conste, firmamos el Alcalde y demás individuos del Ayuntamiento, presentes á su extensión, en Bermillo de Sayago á veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Segurado.—Antonio Martín.—Román Estéban.—Victor Hernandez.—Miguel Mateos.

Esta Corporación, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y en vista de los datos remitidos por los Sres. Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, los precios medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á los individuos del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Artículos.	UNIDAD APLICABLE.	PRECIO-MEDIO.	
		Pesetas.	Cts.
Pan.....	Racion de 70 decágramos.	»	28
Cebada.....	Id. de 3'95 kilogramos.	»	86
Paja.....	Id. de 6 id.	»	26
Yerba.....	Id. de 12 id.	»	60
Carbon.....	Id. de un id.	»	09
Leña.....	Id. de un id.	»	04
Carne.....	Id. de un kilogramo.	1	08
Aceite.....	Id. de un litro.	1	08
Vino.....	Id. de un id.	»	25

Zamora 14 de Agosto de 1884.—El Vicepresidente I., JOSÉ JAMBRINA.—El Secretario, SANTIAGO NECHES.

AYUNTAMIENTOS.

POBLADURA DEL VALLE.

Don Félix Comonte, Secretario del Ayuntamiento de Pobladura del Valle, del que es Presidente D. Mariano Huerga.

Certifico: Que en el libro de acuerdos que lleva este Ayuntamiento y que obra en esta Secretaria de mi cargo, se encuentra uno que copiado á la letra dice así:

«En Pobladura del Valle á 20 de Mayo de 1884, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento y Junta de asociados en la Casa-consistorial, bajo la presidencia de D. Mariano Huerga, Regidor primero, se abrió la sesión extraordinaria, habiendo manifestado dicho Sr. Presidente, que como se habia hecho saber en las papeletas de convocatoria, la sesión tenia por objeto el adoptar medios para cubrir el déficit del presupuesto que en el mismo resulta, formado para el próximo año económico de 1884 á 1885, y dando cuenta, resulta que los gastos importan 4.949 pesetas 50 céntimos.

Para atender á las obligaciones del mismo se hallan calculados como ingresos 214 pesetas producto de los bienes propios no enagenados; 1.340 pesetas producto del 18 por 100 de la contribución territorial; 60 pesetas del 18 por 100 de la industrial; 2.687 del 70 por 100 sobre el encabezamiento de consumos; 200 pesetas del 50 por 100 sobre cédulas personales.

Unidas estas cinco partidas dan un total de 4.633 pesetas 50 céntimos, sin poder arbitrar más ingresos de los que la ley permite, por ser de muy corto rendimiento y conceptuar gravada la clase jornalera.

Revisado el presupuesto conforme dispone la regla 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, no admite economía alguna por haber formado la comisión de los gastos que indispensablemente deben cubrirse. Vista la diferencia que aparece entre esta y aquella, para cubrirlos y vista la regla 3.ª de dicha Real orden, la Junta acordó proponer por unanimidad recurrir por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con el fin de que se digne autorizar á esta corporación el arbitrio extraordinario siguiente: para cubrir 368 pesetas que resultan de diferencia, se establece un arbitrio sobre paja y leña calculado en 1.474 quintales, que á razón de 25 céntimos de peseta uno, importan las 368 pesetas, considerado por la Junta de más fácil realización, que como producto del país no está gravado en la tarifa de consumos, y que para esto era indispensable se incoara el oportuno expediente. Y en tal estado se dió por terminada ó concluida la sesión, mandando que este acuerdo se publique por medio de edictos en los sitios públicos de costumbre de este distrito y que se remita copia certificada al Sr. Gobernador de la provincia suplicándole se digne mandar insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, para cumplir con lo prevenido en la precitada Real orden de 3 de Agosto de 1878, de todo lo cual como Secretario certifico.—Mariano Huerga.—Manuel Juarez.—Claudio Llamas.—Dionisio Gutierrez.—Gregorio Otero.—Matias Blanco.—Félix Losada.—Joaquín Gutierrez.—Pedro Gandarillas.—Juan Manuel

Morán.—Ponciano Gonzalez.—Clemente Valdueza.—Félix Comonte, Secretario.»

Es copia literal que queda archivada en la Secretaria de este Ayuntamiento al que me remito en caso necesario. Y á los efectos consiguientes expido la presente copia que con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de la corporación firmo en Pobladura del Valle á 22 de Julio de 1884.—El Secretario, Félix Comonte.—V.º B.º.—El Alcalde, Mariano Huerga.

JUZGADOS.

Edicto.

Don Julian Perez y Carreño, Capitan graduado, Teniente del Batallón Depósito de Toro, número 109, y Fiscal nombrado para instruir sumaria en averiguación del paradero del recluta disponible Lucas Constanzo del Rio.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguación del paradero del recluta disponible de este Batallón, Lucas Constanzo del Rio, natural de Benavente, provincia de Zamora, en donde tenia fijada su residencia, de cuyo punto se ha ausentado sin autorización de su Jefe, faltando á lo que preceptúa el artículo 163 del Reglamento para el Reemplazo y Reservas del Ejército decretado en 22 de Enero de 1883, como tambien á la revista anual de dicho año;

Y usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto, ordeno y comunico al referido Lucas Constanzo del Rio, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, manifieste su actual residencia; en el concepto que, de no hacerlo ó haya resultado alguno en esta Fiscalía en el tiempo prefijado, se le declarará como desertor con arreglo al Reglamento.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado, se publica el presente en Toro á 6 de Agosto de 1884.—Julian Perez.—Por mandado del señor Fiscal, Gabriel Castro Romero.

Tribunal Eclesiástico de la Ciudad y Obispado de Zamora.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Dr. Don Francisco Falcón Martin, Presbítero, Provisor y Vicario general de la diócesis de Zamora, por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Dr. D. Tomás Belestá y Cambeses, Obispo de la misma, se cita y llama á Fermin Prada Casanova, cuyo paradero se ignora, vecino de la ciudad de Valladolid, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Tribunal y Notaria del infrascrito, sita en la calle del Mercado del Trigo, número treinta y cinco, á prestar ó negar el consejo que su hijo Toribio Prada Garcia necesita según la ley para contraer matrimonio con Tomasa Gonzalez Rivera, de esta ciudad; en la inteligencia que de no hacerlo así, se dará al expediente matrimonial el curso que proceda.

Zamora, veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Lic. Andrés Rodriguez Calamita.

ANUNCIOS.

De la villa de Fuentelapeña y casa de Félix de Olmos, vecino de ella, desapareció el 17 de este mes, Agosto, una pollina de seis años, de bastante alzada, pelo conejuno cano, con un obanillo ó sobal hueco en la mandíbula inferior izquierda; juntamente con su bicha de un mes é igual pelo que la madre.

LA URBANA.

Compañía anónima de seguros á prima fija contra incendios.

Las garantías que ofrece la Compañía, compuestas de su capital social, reservas y primas en carteras, ascienden en 1.º de Enero de 1884, á

Ciento noventa y cinco millones de Rs. vn.

Esta Compañía, la primera que introdujo el sistema de prima fija en España hace mas de treinta y cuatro años, es pues la mas antigua de esta nación y una de las mas importantes de Europa.

Hoy tiene establecida representación en todas sus capitales de provincia de España, y la de la de Zamora se halla á cargo de D. Matias R. de los Rios Arce, el cual es el único facultado para autorizar y firmar los contratos de seguros y recibos á nombre de la Compañía.

Oficinas de la Dirección, Doncellas, 12, principal, y Agencia de la misma Plaza Mayor, núm. 27, Zamora.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA.—PARTIDO JUDICIAL DE ALCAÑICES. (1)

N.º	Finca	Superficie	Contenido	Valor	Observaciones	Superficie	Contenido	Valor	Observaciones
115	Rábano de Aliste	100	Jara	3	Por entresaca,	12	40	8	50
116	Idem	100	Jara	4	Idem,	8	20	8	20
117	Idem	100	Jara	1	Idem,	2	10	1	90
118	Idem	100	Jara	3	Por entresaca,	4	15	4	80
119	Idem	100	Jara	7	Por entresaca y los árboles inútiles,	150	50	15	20
120	Idem	200	Jara	8	Arboles y jara entresaca y brezo roza,	110	240	130	60
121	Idem	300	Jara y B	2	Por entresaca,	80	200	30	49
122	Idem	50	Jara	2	Por entresaca,	4	15	5	90
123	Idem	100	Jara	2	Robles y jara entresaca y brezo roza,	1	5	0	40
124	Idem	100	Jara y B	1	Por entresaca,	12	30	10	20
125	Idem	100	Jara y B	2	Robles y jara entresaca y brezo roza,	70	200	40	32
126	Idem	100	Jara y B	1	Por entresaca,	128	300	100	9
127	Riofrio	100	Jara y B	2	Por entresaca,	19	200	50	32
128	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	82	200	40	27
129	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	48	200	30	27
130	Idem	100	Jara y B	5	Encinas entresaca y lenas podá,	43	100	10	8
131	Idem	100	Jara y B	2	Idem,	167	500	10	25
132	Idem	100	Jara y B	2	Idem,	47	100	60	12
133	Idem	100	Jara y B	2	Idem,	19	60	10	16
134	Idem	100	Jara y B	1	Idem,	3	15	10	20
135	Idem	100	Jara y B	30	Entresaca para todo el distrito,	235	400	30	0
136	Idem	100	Jara y B	1	Por entresaca,	102	300	80	172
137	Idem	100	Jara y B	2	Roble y jara entresaca, brezo roza,	96	200	70	59
138	Idem	100	Jara y B	2	Robles inútiles entresaca y lenas limpia	620	380	80	41
139	Idem	100	Jara y B	1	Por entresaca,	240	400	100	2
140	Idem	100	Jara y B	1	Por entresaca,	321	200	80	36
141	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	340	350	120	64
142	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	27	100	20	16
143	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	67	200	40	33
144	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	6	30	20	2
145	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	51	100	40	19
146	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	6	100	20	6
147	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	164	300	20	69
148	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	1936	4800	800	390
149	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	103	220	200	90
150	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	25	50	81	80
151	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	30	50	20	70
152	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	12	30	40	9
153	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	50	20	10	20
154	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	4	20	10	9
155	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	166	200	50	30
156	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	219	200	100	46
157	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	77	285	100	48
158	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	70	100	60	4
159	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	61	250	60	46
160	Idem	100	Jara y B	2	Por entresaca,	9	50	50	80

(Otono, Invierno y Primavera.)

Nova. Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, para que desde el 1.º de Octubre próximo los municipios interesados procedan á ingresar en arcas del Tesoro de esta provincia la cantidad que les corresponde y aparezca á la derecha de este Estado, según previene el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877.

Con la carta de pago correspondiente á este ingreso, se presentarán en la oficina de mi cargo á recoger la licencia para dar principio á los aprovechamientos de madera, lenas, pastos y frutos que quedan consignados, sin cuyo requisito, la Guardia civil, encargada de la custodia de los montes públicos y los Capataces de cultivos, no permitirán ninguna clase de aprovechamientos en los mismos, y los infractores serán castigados con arreglo á las Ordenanzas generales de Montes y órdenes posteriores vigentes.

Zamora 16 de Agosto de 1884.—El Ingénieur Jefe, Martín Pascual.

Nova. Por un error de imprenta se omitió consignar en el correspondiente sitio el aprovechamiento de 200 estereos de brezo en 5 hectáreas en el monte La Sierra del pueblo de San Pedro, anejo á Matilde; la de 400 de la misma especie en 10 hectáreas en La Sierra y Chanos, perteneciente á Matilde; la de 300 de igual especie en 7 hectáreas para el pueblo de Pobladora y monte Sierra y Chanos, correspondiente al mismo distrito municipal, y la de otros 300 de igual especie en 7 hectáreas para el pueblo de La Torre del mencionado municipio y monte denominado La Sierra y Chanos.

(1) Véase el Boletín núm. 23.

